

CARTA FUNDACIONAL

Reunidos en Barcelona, en la sede de la Real Academia Europea de Doctores, situada en Vía Layetana núm. 32 3º despacho 311, el día 19 de diciembre de dos mil dieciocho a las 19 horas.

Ante mí, Álvaro Marqueño Ellacuria, Notario por oposición del Ilustre Colegio de Notarios de Barcelona, con residencia en esta ciudad, comparecen las personas físicas abajo firmantes, que se relacionan en anexo.

Y por medio de la presente **Carta fundacional** elevada en escritura pública, manifiestan su voluntad libre e inequívoca de constituir la Fundación privada "Pro Real Academia Europea de Doctores. Barcelona, 1914", como iniciativa de la sociedad civil destinada a dar apoyo y soporte a los objetivos y actividades de la Real Academia Europea de Doctores (NIF: Q5856332A), así como al progreso del conocimiento científico y las actividades académicas en su más alta expresión, tal y como definen en los Estatutos adjuntos a la presente Acta Constitutiva.

Y en base a todo lo expuesto, OTORGAN:

Primero. - Voluntad fundacional. Los comparecientes constituyen la Fundación "Pro Real Academia Europea de Doctores. Barcelona, 1914", de nacionalidad española, y con domicilio en la ciudad de Barcelona, Vía Layetana núm. 32 3º despacho 311; que se regirá por las normas que regulan las Fundaciones en el ordenamiento jurídico vigente y, en todo caso, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y las demás normas de desarrollo, y por los Estatutos adjuntos que los mencionados otorgantes me entregan para su protocolización.

Segundo. - Estatutos. Los comparecientes aprueban los Estatutos adjuntos, por los que se va a regir la Fundación, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

Tercero. - Dotación patrimonial. La dotación inicial del patrimonio fundacional será de cincuenta mil euros (50.000 €), que constan ingresados en la cuenta IBAN ES25 2100 0747 2902 0061 7981 en la oficina de Gran Via de les Corts Catalanes, 601, 08007 Barcelona de la entidad Bancaria Caixabank.

Cada uno de los 50 fundadores mencionados ha aportado mediante ingreso en la mencionada cuenta la cantidad de mil euros (1.000 €) a la dotación del patrimonio fundacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de la Fundación.

Cuarto. – Aportaciones para el funcionamiento y actividades de la Fundación. Asimismo, los fundadores mencionados se comprometen a aportar, en la forma y plazos que ha acordado con la Presidencia, para las actividades ordinarias y extraordinarias de la Fundación, la cantidad de cuatro mil euros (4.000 €) que se irán ingresando en la cuenta IBAN ES09 2100 0747 2902 0061 8075 en la oficina de Gran Via de les Corts Catalanes, 601, 08007 Barcelona de la entidad Bancaria Caixabank, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos de la Fundación.

Quinto. - Consejo de la Fundación. Todos los Fundadores mencionados que hayan cumplido con las condiciones económicas señaladas pasarán a ser miembros del Consejo de la Fundación regulado en el artículo 5 de los Estatutos adjuntos.

Sexto. - Patronato. Serán primeros miembros del Patronato de la Fundación, con el cargo que se indica, las personas físicas que a continuación se relacionan:

- Presidente: Alfredo Rocafort Nicolau
- Vicepresidente 1º: Xabier Añoveros Trias de Bes
- Vicepresidente 2º: Pedro Clarós Blach
- Vicepresidente 3º: M. Àngels Calvo Torras
- Secretario General: Santiago Castellà Surribas
- Vicesecretario: Teresa Freixes Sanjuán
- Tesorero: Jordi Martí Pidelaserra
- Vocal 1º: Joan Francesc Pont Clemente
- Vocal 2º: M^a. José Esteban Ferrer
- Vocal 3º: Sònia Fernández-Vidal
- Vocal 4º: José Manuel Calavia Molinero

El nombramiento de este primer patronato y el discernimiento de cargos se hace en función del artículo 16.1 de los Estatutos, será el mandato de los cargos de gobierno designados, de 4 años.

Séptimo. - Hallándose presentes las personas designadas en la cláusula anterior aceptan dicho nombramiento, comprometiéndose a cumplirlo con la máxima dedicación y declarando bajo su responsabilidad no hallarse comprendidas en causa alguna de inhabilitación para el ejercicio de dichas funciones.

Octavo. - Los firmantes de la presente Carta fundacional creadores de la FUNDACIÓN, solicitan del Sr. Liquidador del Impuesto las exenciones previstas para este acto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Noveno. - Se faculta expresamente al Presidente y al Secretario General, cuyas circunstancias personales constan en la presente, para que cualquiera de ellos pueda comparecer, indistintamente, ante Notario de su elección si fuere necesario, para el otorgamiento de escrituras públicas de aclaración o complemento de la presente, hasta obtener la definitiva inscripción de la Fundación en los registros correspondientes para cuya gestión se les apodera igualmente en los más amplios términos.